

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1191** 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S.
EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 001075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO

1. Que esta Corporación practicó seguimiento ambiental sobre el registro y actualización de la información en el aplicativo de Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos de la empresa INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLES S EN C- . **ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31**, la que derivó el informe técnico No 1028 del 20 de diciembre del 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

2. ANTECEDENTES:

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Radicado No 3007 del 10 de abril del 2015.	Por medio del cual, se informa a la CRA la EDS LA MARIA KM 31 es propiedad de INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA EN C y solicita la modificación en el aplicativo RESPEL.
Radicado No 403 del 08 de mayo del 2015.	Por medio del cual, la empresa EDS LA MARIA KM 31 es propiedad de INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA EN C EDS LA MARIA KM 31 solicita inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos
Radicado No 2530 del 25 de mayo del 2015	Por medio del cual, la CRA envía usuario y clave para registro de la información correspondiente en el aplicativos RESPEL.
Auto 1295 del 21 de noviembre 2016	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA EN C EDS LA MARIA relacionados con la caracterización de sus vertimientos líquidos.
Radicado No 1227 del 13 de febrero del 2017.	Por medio del cual, la sociedad INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA EN C presenta la conformación del departamento de gestión ambiental de sus establecimientos y respuesta a los requerimientos realizados a través del auto 1295 del 2016.
Auto 654 del 12 de mayo del 2017	Por medio del cual, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la sociedad inversiones y combustibles la maría EDS LA MARIA
Auto 1137 del 14 de agosto 2017	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la entidad INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARÍA S EN C EDS LA MARÍA. - Estudio sobre el agua

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1191** 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31”

	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de gestión de residuos peligrosos - Ingresar información respel en la plataforma.
Auto 1192 del 22 de agosto del 2017	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la entidad INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARÍA S EN C EDS LA MARÍA sobre caracterización de sus aguas residuales.
Radicado No 11034 del 27 de noviembre del 2017.	Por medio del cual, sociedad INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARÍA S EN C EDS LA MARÍA presenta respuesta al auto 654 del 2017.
Auto 626 del 18 de mayo 2018	Por medio del cual, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la sociedad inversiones y combustibles la maría EDS LA MARIA.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La actividad de comercio al por menor de combustible para automotores se encuentra activa.*

3. OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A

REGISTROS

Registros	Aplica		Observaciones
	SI	NO	
RUA		X	
RESPEL	X		
PCB		x	
ACU		X	
LLANTAS USADAS		X	

CUMPLIMIENTO DE REGISTROS

Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, RESPEL. Resolución 1362 del 2007.

Ilustracion1: Reporte de información.

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPEL

Registros : 1 - 4 de 4

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
900741121	INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S EN C.	ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
900741121	INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S EN C.	ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
900741121	INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S EN C.	ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Transmitido por Web
900741121	INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S EN C.	ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31	01/01/2018 - 31/12/2018	Estado Transmitido por Web

[CERRAR](#)
[Imprimir](#)

Como se observa en la ilustracion 1. la empresa se encuentra incumpliendo con el reporte de informacion de los *periodos de balance 2019,2020,2021 y 2022.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1191 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S.
EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31”**

CONCLUSIONES

- Una vez revisado el expediente de la empresa INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31 y la información en el aplicativo de Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos, se concluye lo siguiente

INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31. no ha reportado la información de los periodos de balance 2019,2020,2021 y 2022.en el aplicativo de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos por lo cual, se encuentra incumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 5 de la resolución 1362 del 2007.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, que: “(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1191 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S.
EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31”**

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que en atención a lo conceptuado en el Informe Técnico No 1028 del 20 de diciembre de 2023, la Corporación a través del presente acto administrativo procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en dicho concepto.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, identificada con NIT. 900741121-7, representado legalmente por el señor RAFAEL AGUIRRE PACHECO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, en virtud de todo lo anteriormente expuesto para que de inmediato reporte la información de los periodos de balance 2019,2020,2021 y 2022, en el aplicativo de registro de generadores de residuos o desecho peligrosos RESPEL tal como lo establece el artículo 5 de la resolución 1362.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1191** 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31”

que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a **INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31**, el contenido del presente acto administrativo mediante correo electrónico combustibles@invercombsenc.com, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56, y, el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: **INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C- ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31**, deberá informar oportunamente a esta Corporación sobre los cambios a la dirección de correo por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.
BLEYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1427-474 – 2027-258
IT: 1028 del 20 de diciembre de 2023
Proyectó: J. Escobar -Profesional Universitario.
Revisó: María José Mojica. Asesora de Dirección